

## ARTICULO PERIODICO CON OTRO ACENTO EDICION JUNIO 2007

- A) Cuáles son los requisitos indispensables que necesita un extranjero para crear abrir un negocio (permiso de trabajo? residencia? etc..etc.):

**Para que un extranjero pueda crear una empresa en España en primer lugar debemos distinguir entre extranjeros comunitarios (pertenecientes a algún país de la Unión Europea) y los no comunitarios.**

Los EXTRANJEROS COMUNITARIOS para residir de forma permanente en España ( más de 3 meses) deben **solicitar** personalmente ante la Oficina de Extranjeros (en su defecto, Comisaría de Policía correspondiente) de la provincia donde pretenda fijar su residencia, **su inscripción en el Registro Central de Extranjeros**, en modelo oficial (EX16, publicado [www.mir.es](http://www.mir.es)), adjuntando su pasaporte o Documento de identidad válido y en vigor (si dicho documento estuviera caducado, deberá aportar copia de éste y de la solicitud de renovación). Con este trámite obtendrán el NIE ( Número de Identidad Extranjero Modelo X-14 ) y ya podrán iniciar cualquier actividad por cuenta propia, cumpliendo los mismos trámites y requisitos que los nacionales españoles.

**LOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS para poder iniciar una empresa en España deben obtener la Residencia y el Permiso de trabajo por cuenta propia.**

**El permiso de trabajo por cuenta propia se obtiene inicialmente por un periodo de 1 año y limitado al ejercicio de o de una actividad y un ámbito geográfico concretos. Posteriormente se puede obtener la renovación por dos años para el ejercicio de cualquier actividad en todo el ámbito nacional.**

**Según la situación en la que el extranjero se encuentre en España el procedimiento para obtener el permiso de trabajo será el que se analiza en el siguiente cuadro:**

<b>RESIDENTE LEGAL EN ESPAÑA</b>	
No necesita visado de residencia Debe presentar la solicitud de permiso de trabajo inicial directamente en la Oficina de Extranjeros en España. ( <a href="http://www.mir.es">www.mir.es</a> )	
<b>NO RESIDENTE LEGAL EN ESPAÑA</b>	
Debe realizar 2 solicitudes: 1. Solicitud de visado de residencia laboral por cuenta propia (en la oficina consular de España, en el país donde la persona interesada reside en la actualidad). 2. Solicitud de permiso de residencia inicial.	
<b>Si el extranjero está en España temporalmente</b>	<b>Si está en su país de origen</b>
Puede presentar la solicitud de permiso de trabajo inicial directamente en la Oficina de Extranjeros en España y después tramitar la solicitud de visado en la oficina consular española en	Debe presentar la solicitud de visado de residencia laboral en la oficina consular española, y cuando obtiene el visado, entrar en España, y presentar la solicitud de permiso de trabajo

<p>su país en el plazo máximo de 3 meses. Cuando obtiene el visado, entra en España en calidad de residente, y debe presentar la copia de visado en la Oficina de Extranjeros en España. Debe esperar la resolución de concesión del permiso de trabajo para iniciar su actividad empresarial.</p>	<p>inicial en la Oficina de Extranjeros en España. Debe esperar la resolución de concesión del permiso de trabajo para iniciar su actividad empresarial.</p>
--	--

**Es de destacar que la solicitud de visado en el país de origen debe hacerse personalmente y solo cabe hacerlo mediante representante en los casos en que expresamente lo autorice la oficina consular española, y por motivos excepcionales.**

**Asimismo es conveniente confirmar con cada consulado o embajada del país de origen la documentación a aportar para obtener el VISADO puesto que cada organismo puede tener documentación específica.**

**El visado debe recogerse personalmente en el plazo de 1 mes desde su expedición y presentarlo en la Oficina de Extranjeros correspondiente en España en el plazo de 3 meses desde su obtención para obtener el permiso de trabajo por cuenta propia ( MODELO X-01) y la Tarjeta de Identidad de Extranjero ( MODELO X-15) Oficina Extranjeros o Comisaría Policía donde se vaya a desarrollar la actividad)**

**En todo caso la solicitud debe ser previa al inicio actividad, y esta no puede comenzarse hasta no estar en posesión de la Resolución de la concesión del permiso.**

**Desde que se produce la entrada en España con visado y permiso de trabajo por cuenta propia hay 1 mes para causar alta en la Seguridad Social, si no se produce se puede revocar el permiso de trabajo.**

En la página web del MINISTERIO DE TRABAJO se pueden descargar on –line todos los MODELOS necesarios para realizar los trámites indicados, y en cada uno de ellos se especifica la Documentación que debe presentarse con la solicitud ( [www.mtas.es](http://www.mtas.es)).

Si conviene precisar aquí algunas cuestiones que deben tenerse en cuenta a la hora de formular la solicitud de permiso de trabajo por cuenta propia:

1) Debe presentarse un Proyecto del establecimiento o actividad que se quiere realizar, destacando la inversión prevista, la rentabilidad y los puestos de trabajo a crear. En este punto es importante tener en cuenta que la Administración valora a la hora de dar los permisos los siguientes aspectos que deben quedar reflejados en dicho proyecto :

- Incidencia de la actividad que quiere realizarse en la creación de puestos de trabajo, importe del capital que se aporta, uso de nuevas tecnologías o de técnicas que mejoren el proceso productivo.

- Suficiencia de la inversión para llevar a cabo la explotación del proyecto: La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el primer año recursos

económicos suficientes al menos para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.

- Que el solicitante reúna la calificación profesional exigible para el ejercicio de la actividad proyectada (títulos académicos homologados, inscripción en los colegios correspondientes si lo exige la actividad). Si la actividad a ejercer es una profesión liberal (arquitecto/a, abogado/a, psicólogo/a.....) es requisito imprescindible el título académico debidamente homologado. Además deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos que por razón de la actividad exija la legislación vigente española

2) Asimismo deberá acreditar que ha solicitado las autorizaciones o licencias exigidas para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional (Ejemplo solicitud de apertura municipal, solicitud de inscripción en el Registro de Actividades Industriales, etc).

Para el momento de la entrega del permiso de trabajo debe acreditarse que se dispone de las autorizaciones o licencias exigidas.

**3) Además de la documentación exigida con carácter general**, se deben aportar los documentos específicos indicados a continuación para cada uno de los casos siguientes:

A. Casos de actividades industriales, comerciales, agrícolas o de servicios:

- Licencia Municipal de Apertura (original y fotocopia).
- Acreditación de la titularidad de los locales o inmuebles que ocupe la empresa.
- Acreditación de disponibilidad de los medios materiales de producción o servicio (maquinaria, vehículos, etc...)

Cuando la actividad se ejerza a través de una sociedad , hay que aportar también:

- Alta censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (original y fotocopia).
- Copia del modelo D-1A o D-2A de declaración de inversión extranjera, sellado por el órgano competente de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía.
- Escrituras de constitución y Estatutos de la Sociedad inscritos en el Registro que corresponda.

B. Caso de actividades laborales como socio de una cooperativa de trabajo asociado:

- Certificado expedido por el órgano competente de la entidad, mediante el que se acredite la incorporación de la persona interesada en calidad de socio trabajador.
- Estatutos de la Sociedad Cooperativa (original y fotocopia).
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, del cumplimiento por parte de la Cooperativa de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.